BANCO GNB SUDAMERIS

Armenia, junio 03 de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
ATT: Señor(a) LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretario
Circasia Quindìo

ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decretó el embargo y posterior retención de los dineros depositados en cuentas que posean los demandados así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
RUTH MAYERLY MEDINA PORRAS	41937742	0466	63190408900220220001500	20220531	10050000
EMILIO ALBERTO MEZA BENAVIDES	19336819	0466	63190408900220220001500	20220531	10050000
ROSA DELIA REYES AVILA	41763585	0466	63190408900220220001500	20220531	10050000

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:
Adriana g.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA – QUINDÍO

OFICIO CIRCULAR NRO.0466
Mayo 31 de 2022

Señor (a) Director (a)
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCAMÍA S.A., , BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EFIGAS S.A. ESP Nit. 800.202.395.3 y a cargo de los señores RUTH MAYERLY MEDINA PORRAS, c.c.41.937.742; EMILIO ALBERTO MEZA BENAVIDES, c.c.19.336.819 y ROSA DELIA REYES AVILA , identificada con la cédula de ciudadanía 41.763.585, radicado al Nro. 63190 40 89 002 2022 - 00015 - 00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

a) *"JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Circasia Quindío, veinte de mayo de dos mil veintidós . El embargo de la totalidad de dineros, cuentas de ahorros, corrientes, CDT, bonos y cualquier otro producto financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad de los demandados BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCAMÍA S.A., , BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU. Notifíquese. Juez (fdo)"*